

	Informe de Auditoría Interna	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 1 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN


PROCEDIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA Y NOTIFICACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Vigencia auditada 2019

Equipo auditor:

Asbleydi Andrea Sierra Ochoa - Profesional Especializado
Ivonne Andrea Torres Cruz - Asesora de Control Interno

Bogotá, D.C., julio de 2020

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1881-1876 Capital de la Universidad del Populo</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 2 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. Título de la auditoría:	3
1.2. Tipo de auditoría:	3
1.3. Tema evaluado:	3
1.4. Líder del proceso:	3
1.5. Fecha de presentación del informe:	4
1.6. Objetivo de la Auditoría:.....	4
1.7. Alcance de la Auditoría:	4
1.8. Criterios de auditoría y/o elementos de la norma aplicables:.....	4
1.9. Documentos de Referencia	5
1.10. Periodo de desarrollo de la auditoría:.....	5
1.11. Periodo evaluado:	5
1.12. Fecha de preparación del informe	5
1.13. Auditor líder:	5
1.14. Equipo auditor:	5
1.15. Metodología de Trabajo:	5
2. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	6
2.1. Procedimiento de Tutelas (208-DJ-PR-04)	6
2.1.1. Tutelas Radicadas CVP Vigencia 2019.....	7
2.1.2. Actividad de Autocontrol del Procedimiento de Tutelas	7
2.1.3. Fallos Favorables y Desfavorables.....	8
2.1.4. Gestión de Riesgos.....	11
2.2. Notificaciones.....	12
3. FORTALEZAS.....	16
4. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS	17
5. RECOMENDACIONES.....	19
6. CONCLUSIONES GENERALES	19
7. FIRMAS.....	20

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1886-1991 Caja de la Vivienda Popular</p>	<h1>Informe de Auditoría Interna</h1>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 3 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Título de la auditoría:

Auditoría al procedimiento acción de tutela y a las notificaciones realizadas por la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular vigencia 2019

1.2. Tipo de auditoría:

Auditoría Interna de Gestión y Cumplimiento Legal

1.3. Tema evaluado:

Procedimiento Acción de Tutela y las notificaciones realizadas por la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular.

1.4. Líder del proceso:

Arturo Galeano Ávila – Director Jurídico

Gráfico No. 1. Identificación en el mapa de procesos del proceso auditado.



Fuente: Página web de la entidad consultada el 22 de julio de 2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1886- Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 4 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

1.5. Fecha de presentación del informe:

El presente informe preliminar se presenta el día martes 28 de julio de 2020 con el memorando No. 2020IE6908 de la misma fecha y se remitió por correo electrónico al líder del proceso y enlace en misma fecha.

1.6. Objetivo de la Auditoría:

Realizar una evaluación independiente y objetiva de la ejecución del procedimiento Acción de Tutela (208-DJ-Pr-04), y además a las notificaciones realizadas por la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular en la vigencia 2019, a fin de verificar el cumplimiento del procedimiento, lineamientos y normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de la gestión y su mejoramiento continuo.

1.7. Alcance de la Auditoría:

Evaluar la gestión adelantada por la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular en la ejecución del procedimiento Acción de Tutela (208-DJ-Pr-04), y en la gestión de las notificaciones desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en el marco del cumplimiento del procedimiento, lineamientos y normatividad legal vigente a fin de verificar la eficacia de la gestión, oportunidad de respuesta y trámite de las acciones constitucionales y del procedimiento de notificación previsto por la Ley 1437 de 2011.

1.8. Criterios de auditoría y/o elementos de la norma aplicables:

Las acciones Constitucionales son un mecanismo jurídico de defensa, reivindicación que garantiza la efectividad de los principios, deberes y de los derechos fundamentales; también facilita la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Dentro del catálogo de las acciones constitucionales para la protección de los derechos se encuentra la Acción de Tutela la cual se encuentra prevista en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, indicando que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

Los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentan la acción de tutela consagrada en la Constitución Política.

Al interior de la Caja de la Vivienda Popular, la gestión relacionada a la atención de las acciones constitucionales se encuentra bajo la responsabilidad del proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, estando documentado a través del Procedimiento Acción de Tutela (208-DJ-Pr-04)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1886-1991 Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 5 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

1.9. Documentos de Referencia

- Caracterización del Proceso prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Caja de la Vivienda Popular
- Procedimiento Acción de Tutela (208-DJ-Pr-04)
- Manual Para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela – ANDJE

1.10. Periodo de desarrollo de la auditoría:

Del 1° de junio al 28 de julio de 2020

1.11. Periodo evaluado:

Se evaluaron las actividades relacionadas con el objeto de la auditoría y que fueron adelantadas por la Dirección Jurídica en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

1.12. Fecha de preparación del informe

Este informe fue preparado entre el 21 y el 27 de julio de 2020.

1.13. Auditor líder:

Ivonne Andrea Torres Cruz, Asesora de Control Interno

1.14. Equipo auditor:

El equipo auditor está compuesto por la profesional Andrea Sierra Ochoa Abogada Especializada Cto. 618-2020, adscrita a la Asesoría de Control Interno de la Caja de la Vivienda Popular.

1.15. Metodología de Trabajo:

El día de 30 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Auditorías-PAA de la Caja de la Vivienda Popular, que se puede consultar en la siguiente ruta de la carpeta de calidad de la CVP: <\\10.216.160.201\calidad\25. auditorías\2020> o en la página web de la entidad en la ruta: <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=72-reportes-de-control-interno#>, este PAA determina dentro de sus actividades, el desarrollo de la Auditoría Interna al procedimiento de tutelas y a las notificaciones realizadas por la Dirección Jurídica, con una fecha de apertura del 04 de mayo al 24 de junio de 2020, fechas que posteriormente fueron modificadas a través de memorando No 2020IE6395, radicado el 26 de junio de 2020 donde se comunicó al área responsable del procedimiento auditado que el proceso de auditoría se extendería hasta el día 30 de julio de 2020.

El plan de trabajo de la Auditoría de Interna de Gestión a realizar al procedimiento de tutelas (208-DJ-Pr-04) y las notificaciones realizadas por la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular, fue comunicado al líder del proceso a través de la reunión de apertura del día 01 de junio de 2020, donde se informaron datos de importancia, como objetivo, alcance, criterios,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1886-1991 Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 6 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

cronograma, solicitud de información y equipo auditor, además de remitir para su suscripción el formatos de la carta de representación que fue efectivamente remitida por parte del Director Jurídico.

De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP V3, para el desarrollo del ejercicio auditor se emplearon los siguientes procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Procedimientos analíticos, Entrevista, Inspección y Revisión, aplicando el ciclo PHVA (Planear: Hacer, Verificar, Actuar), para llegar a las conclusiones de la auditoría.

El ciclo inició con el Plan anual de auditorías aprobado, se concretó un plan de auditoría que fue informado a los responsables del proceso interesado, solicitando información la información pertinente para el desarrollo del ejercicio auditor; una vez se contó con la información solicitada se realizó verificación y análisis de dicha información y de acuerdo a los criterios mencionados se determinaron las No Conformidades y las Oportunidades de Mejora, y se plasmaron recomendaciones para ser tenidas en cuenta y mejorar de esta forma los diferentes procesos de la CVP y llegar a cumplir tanto con sus objetivos como con su misionalidad, teniendo en cuenta que es una entidad que desarrolla actividades en beneficio para los estratos 1 y 2 del Distrito Capital basados en el marco del Plan de Desarrollo Distrital.

Teniendo en cuenta que se verificó la gestión adelantada por parte del Proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Caja de la Vivienda Popular, respecto del procedimiento de tutelas y las notificaciones realizadas por la Dirección Jurídica, el presente informe se expondrá en dos apartes, cada uno dedicado a cada actividad evaluada.

2. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

2.1. Procedimiento de Tutelas (208-DJ-PR-04)

Para el desarrollo de la presente auditoría se solicitó mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2019 a la Dirección jurídica de la Caja de la Vivienda popular como responsable del proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Caja de la Vivienda Popular, el listado de las tutelas atendidas por la Dirección Jurídica desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Como respuesta a la previa solicitud, la Dirección Jurídica a través de correo electrónico de fecha 04 de junio de 2019, remitió un documento en Excel denominado “matriz tutelas”, dicho documento se tomó por parte del profesional auditor como insumo esencial para el ejercicio verificación y evaluación del procedimiento auditado.

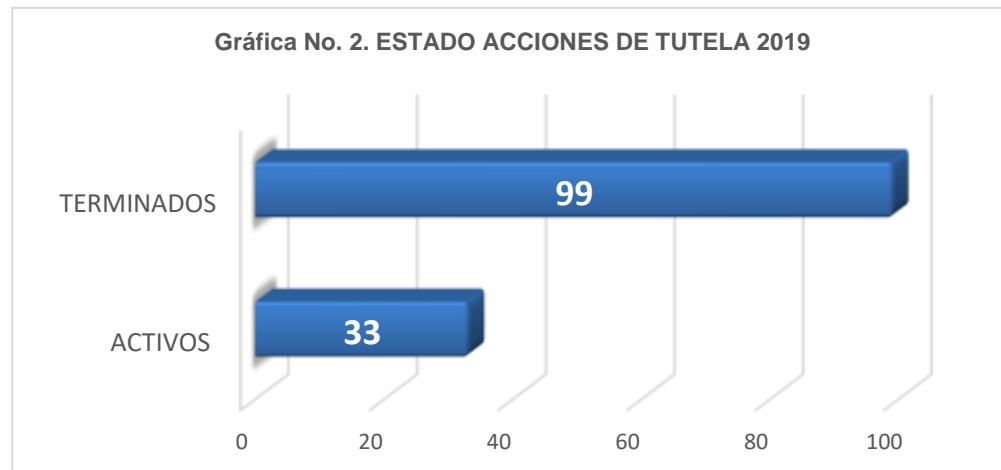
De igual manera se extrajo del Sistema de Información de Procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ, la información relacionada con las acciones de tutela en la que la Caja de la Vivienda Popular fungió como actor en la vigencia 2019.

De la información indicada y luego de efectuar técnicas de auditoría, se logró establecer:

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 7 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

2.1.1. Tutelas Radicadas CVP Vigencia 2019

Durante la vigencia 2019 se presentaron en contra de la entidad **132** acciones de tutela, teniendo que, a la fecha de verificación del presente ejercicio de evaluación, respecto su estado se evidenció:



Fuente: Siproj web Julio 10 de 2020.


Teniendo en cuenta el universo de tutelas, se estableció además que la entidad recibe un promedio mensual de 11 tutelas. Ahora, analizadas cada una de las pretensiones solicitadas en cada una de las 132 acciones incoadas contra la entidad, se determinó que mayoritariamente la Caja de la Vivienda Popular atiende tutelas relacionadas con solicitudes para garantizar los derechos constitucionales de Vivienda Digna, Debido Proceso y Derecho de Petición, siendo pertinente advertir que del universo de acciones presentadas, un 90% se trata de acciones donde la Caja de la vivienda Popular se encuentra vinculada con otras entidades del distrito y del sector.

2.1.2. Actividad de Autocontrol del Procedimiento de Tutelas

Como respuesta a la solicitud de información de las acciones de tutelas atendidas en la vigencia 2019, la Dirección Jurídica como responsable del Proceso Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, remitió a la auditoría una matriz de tutelas, mediante la cual esa área ejerce control sobre el desarrollo del proceso de cada acción constitucional iniciada o en contra de la Caja.

Sin embargo, el ejercicio auditor evidenció debilidades en el Sistema de Control Interno adelantado por esa Dirección, lo anterior como quiera que validada dicha base vs la información reportada por el Sistema de Procesos Judiciales de Bogotá SIPROJWEB, se encontraron las siguientes situaciones:

- Proceso **2018-01172**: Proceso terminado con fallo favorable en 1° instancia el 09 de noviembre de 2018.
- Proceso **2019-01517**: este proceso no se encontró en el Sistema de procesos judiciales de Bogotá SIPROJWEB

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 8 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

- Cotejada la base remitida por la Dirección Jurídica Vs. la información contenida en SIPROJWEB, no se encontraron en la aludida base la relación de las siguientes acciones de tutela en los que la CVP es parte activa:

Tabla No. 1. Acciones de Tutela no incluidas en la Base de datos administrada por la Dirección Jurídica.

ID	N° Proceso	Estado a 15 de julio de 2019	Fecha fallo final	Tipo de fallo
622837	2019-00220	Activo		
619182	2019-01300	Activo		
588115	2018-03348	Terminado	2019-03-14	Favorable
620611	2019-07419	Activo		
620412	2019-00749	Terminado	2019-12-06	Favorable
583573	2018-00237	Terminado	2019-02-08	Desfavorable
592334	2018-00182	Terminado	2019-03-19	Favorable
590796	2019-00039	Terminado	2019-03-26	Favorable
585860	2018-04042	Terminado	2019-03-06	Favorable
588821	2018-01108	Terminado	2019-01-15	Favorable
589750	2018-00178	Terminado	2019-01-15	Favorable
618653	2019-01036	Terminado	2019-12-09	Favorable
587840	2018-00214	Terminado	2019-02-14	Favorable
586025	2018-02379	Terminado	2019-02-25	Favorable
593366	2019-00015	Terminado	2019-04-05	Favorable
588026	2018-03364	Terminado	2019-01-31	Favorable
584708	2018-03366	Terminado	2019-01-21	Favorable

Fuente: SIPROJWEB 15 de julio de 2020

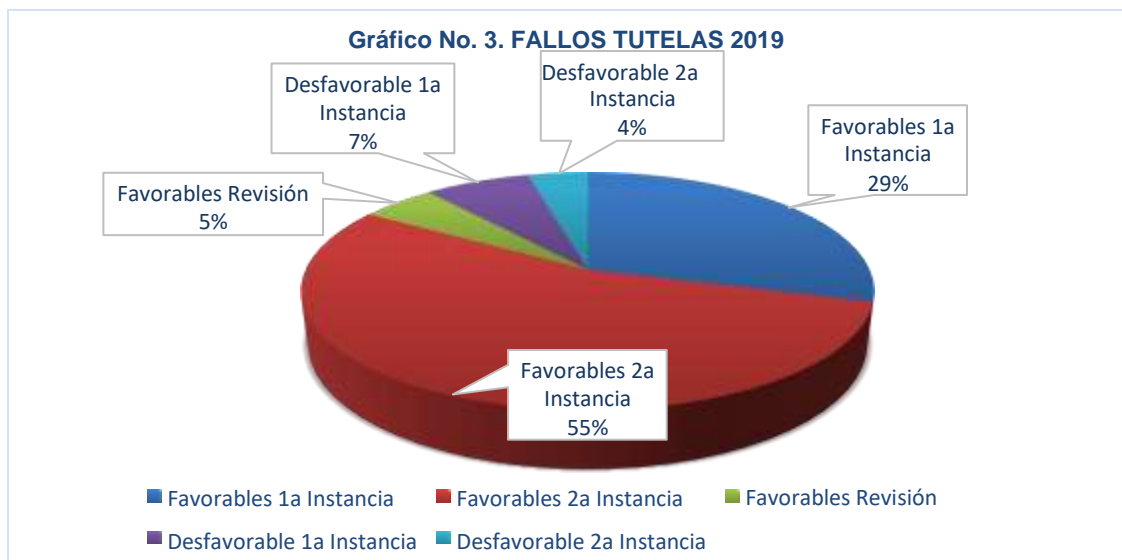
Respecto de lo anterior, la Asesora de Control Interno de la Caja de la Vivienda Popular recomienda como oportunidad de mejora actualizar y reforzar la actividad de autocontrol adelantada por la Dirección Jurídica de manera que controlando internamente la gestión realizada a las acciones de tutela presentadas y notificadas a la entidad, se mantenga el control sobre los términos definidos por el juez o magistrado competente para dar respuesta de fondo, suministrar las pruebas requeridas y de verificar que se cumpla con las decisiones dispuestas por los jueces de tutela.

(Ir a Hallazgo N°1 Oportunidad de Mejora N°1)

2.1.3. Fallos Favorables y Desfavorables

De las tutelas interpuestas ante los jueces de la República, en relación con hechos acaecidos y donde se vinculó a la Caja de la Vivienda Popular, se encontraron que durante el término de evaluación se produjeron **99** fallos, **88** favorables y **11** desfavorables.

<h2>Informe Preliminar de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
	Página 9 de 20	Versión: 05
	Vigente desde: 05-Feb-2020	



Fuente: SIPROJWEB 15 de julio de 2020.

En desarrollo del ejercicio de auditoría, se realizó evaluación del cumplimiento de las disposiciones ordenadas por los jueces de tutela en las distintas instancias, en las 11 sentencias falladas contra la entidad, generándose las siguientes situaciones:

Tabla No. 2. Situaciones generadas en las 11 sentencias falladas contra la entidad.

INSTANCIA	ID	N° PROCESO	FECHA FALLO	OBSERVACION CUMPLIMIENTO TUTELA	FALLO DE
1ª Instancia	612750	2019-01205	2019-10-10	<p>Incidente de desacato.</p> <p>La sentencia de primera instancia de fecha 09 de octubre de 2019, ordenó a la CVP que: "...en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, emitiera un pronunciamiento del concepto social de fecha 18 de abril de 2018, en cuando a modificar el valor único de reconocimiento VUR a favor del accionante, otorgándole una alternativa habitacional en el proyecto Arboleda Santa Teresita."</p> <p>Sin embargo, el accionante interpuso incidente de desacato contra la CVP el día 2 de diciembre de 2019, como quiera que a esa fecha no se había dado cumplimiento a la orden del juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.</p> <p>Como respuesta al citado incidente la entidad notificado a la entidad el 1 de diciembre de 2019, inició las acciones ordenadas el 09 de octubre de 2019.</p> <p>La situación advertida evidencia inobservancia del punto de control previsto en el procedimiento seguimiento a fallos desfavorables, incrementando la posibilidad de la materialización del riesgo de desacato, además de hacer</p>	

Informe Preliminar de Auditoría Interna	Código: 208-CI-Ft-01	
	Página 10 de 20	Versión: 05
	Vigente desde: 05-Feb-2020	

INSTANCIA	ID	N° PROCESO	FECHA FALLO	OBSERVACION CUMPLIMIENTO TUTEA	FALLO DE TUTEA
				incurrir en desgaste judicial al tener que actuar dentro de un proceso de desacato.	
	596590	2019-00057	2019-05-06	8/05/2019	
	604552	2019-00766	2019-07-31	No se encuentra publicado en el Siproj el cumplimiento del fallo de tutela	
	619718	2019-01121	2019-12-03	13/12/2019	
	608522	2019-00917	2019-10-30	13/09/2019	
	600856	2019-00063	2019-11-12	No se encuentra publicado en el Siproj el cumplimiento del fallo de tutela	
	596152	2019-00566	2019-07-08	22/07/2019	
	583573	2018-00237	2019-02-08	3/02/2020	
	613805	2019-00893	2019-10-28	1/11/2019	
2ª Instancia	595894	2019-00046	2019-06-05	<p>Incidente de desacato. Mediante sentencia de segunda instancia de fecha 05 de junio de 2019, el Juzgado 14 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, confirmo el fallo proferido el día 12 de abril de 2019, por el Juzgado 25 Penal Municipal con funciones de garantías, que resolvió:</p> <p>“...ordenar a los representantes legales y/o directores o quienes hagan sus veces, del IDIGER y de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR que de acuerdo a sus competencias y en coordinación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, inicien las acciones correspondientes a determinar si el accionante es o no admitido dentro del programa con las verificaciones de rigor y decidan lo pertinente en un plazo que no podrá sobrepasar los treinta (30) días calendario...”</p> <p>Sin embargo, al no contar con respuesta por parte de las entidades el accionante interpuso incidente de desacato contra la CVP, el cual fue notificado a la entidad el día 15 de enero de 2020, como quiera que a esa fecha no se había dado cumplimiento a la orden del Juzgado 14 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, confirmado por el fallo proferido el día 12 de abril de 2019, por el Juzgado 25 Penal Municipal con funciones de garantías. Como respuesta al citado incidente la entidad, presentó copia de los que daban cuenta del inicio de las gestiones ordenadas el 21 de enero de 2020.</p> <p>La situación advertida evidencia inobservancia del punto de control previsto en el procedimiento seguimiento a fallos desfavorables, incrementando la posibilidad de la materialización del riesgo de desacato, además de hacer incurrir en desgaste judicial al tener que actuar dentro de un proceso de desacato.</p>	
	612988	2019-00087	22/11/2019	<p>El fallo de primera instancia fecha 22/11/2019, dio 13 días hábiles a la entidad para dar una respuesta de fondo a la accionante, sin embargo, la entidad dio respuesta de fondo a la accionante el día 18 de diciembre de 2019. (responsabilidad de IDIGER se demoró emitiendo el estudio técnico el 17 de diciembre de 2019)</p>	

Fuente: Siprojweb 21 de junio de 2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1888-1991 Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>Informe Preliminar de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 11 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

Del análisis consolidado en la tabla anterior, se evidencia que de las once (11) sentencias con fallos desfavorables a la Caja de la Vivienda Popular, dos (2) cuentan con incidente de desacato, uno (1) no fue cumplido en términos, dos (2) no cuentan con la publicación en el SIPROJ del documento de cumplimiento de la orden de tutela, y seis (6) han cumplido la orden de tutela en los términos previstos por la orden judicial lo anterior una vez verificada la información contenida en los respectivos documentos de cumplimiento, publicados en el Sistema de Información de Procesos judiciales de Bogotá D.C.

Respecto del incidente de desacato, resulta importante recordar que el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, establece el incidente de desacato como una sanción ante el incumplimiento de una orden de tutela. La persona que incumple lo decidido en una sentencia de tutela incurre en desacato sancionable con arresto de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

El desacato implica la responsabilidad subjetiva de quien incumple la orden dada, por lo tanto, no basta con el incumplimiento de la orden de tutela, es necesario la demostración de la negligencia de quien debía cumplir.

(Ir a Hallazgo N°2 No Conformidad N° 1)

2.1.4. Gestión de Riesgos

Como parte del ejercicio auditor, se realizó verificación de la eficacia de los controles establecidos sobre los riesgos del procedimiento de tutelas adelantado por la Dirección Jurídica como responsable del proceso de daño antijurídico.

Sin embargo, una vez analizadas las matrices de riesgos (208-PLA-Ft-78), generadas durante la vigencia 2019 y asociadas al proceso de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Caja de la Vivienda Popular, se encontró que este proceso contempló para la vigencia 2019 los siguientes riesgos:

1. Falta de unificación de criterios en torno a los diferentes temas consultados en las áreas misionales por cambios normativos.
2. Procesos Judiciales sin Apoderado a cargo y/o sin seguimiento.
3. Manipulación de información judicial o administrativa para el favorecimiento de terceros

Fuente Mapa de Riesgos CVP actualizado al 31 de diciembre de 2019

Como se puede evidenciar el riesgo de desacato de una orden judicial no se encontró previsto por el proceso prevención del daño antijurídico y defensa judicial en la vigencia 2019, razón por la cual se verificó la matriz de riesgos consolidada al 30 de abril de 2020, encontrándose que el proceso que nos ocupa actualizó sus riesgos así:

1. Emitir conceptos errados por desconocimiento normativo o presentar duplicidad en conceptos ya emitidos.
2. Procesos Judiciales sin Apoderado a cargo, y/o sin seguimiento.
3. Incumplir la periodicidad en que el Comité de Conciliaciones se debe reunir.
4. Manipulación de información judicial o administrativa para el favorecimiento de terceros

Fuente Mapa de Riesgos CVP consolidado 1er corte 30 de abril de 2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1888-1991 Capital de la Vivienda Popular</p>	<h2>Informe Preliminar de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 12 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

Ante las situaciones evidenciadas por el ejercicio auditor, respecto a la materialización de desacatos por incumplimiento de órdenes judiciales de tutela y producto del contraste de los riesgos identificados en la matriz de riesgos del Proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y las actividades de control establecidas en los procedimientos citados en los criterios de auditoría, se pudo establecer que es necesario actualizar los riesgos en los procedimientos y el diseño de controles efectivos, a fin de generar una actividad de control eficaz el riesgo a fin de reducir el riesgo identificado.

(Ir al Hallazgo N° 3 Oportunidad de Mejora N°2)

2.2. Notificaciones

La presente evaluación se realizó, con el objetivo de verificar que el procedimiento adelantado por la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular respecto de la notificación de los actos administrativos expedidos por esa área, se ajustase a las normas y políticas que regulan los procesos notificaciones de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011, esto es que se realicen de manera oportuna y obedeciendo al procedimiento establecidos en los artículos 56, 65, 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para tal fin se solicitó información del particular a la Dirección Jurídica mediante correo electrónico del 1° de junio de 2020, requiriendo puntualmente el listado de las notificaciones adelantadas durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los actos administrativos expedidos por la Dirección Jurídica.

A su turno, el día 5 de junio de 2020, mediante correo electrónico el enlace autorizado por el Director Jurídico, atendiendo la solicitud de Control Interno, remitió un libro de minutas en archivo pdf., que contenía la relación de los actos administrativos notificados por la dirección jurídica en el año 2019. En dicha comunicación la profesional delegada como enlace, indicó:

“En atención a su solicitud, me permito informar que la Dirección Jurídica en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, no realizó notificaciones de actos administrativos producidos por esta Dirección, toda vez que los únicos actos administrativos que emite la Dirección Jurídica son los producidos en el proceso de cobro coactivo, proceso que para la vigencia aquí mencionada no fue solicitado conforme al Manual de Cartera - Acuerdo 002 de 2019.”

Es de indicar que la información remitida por la Dirección Jurídica, no se ajustó a la solicitud de información requerida por la Asesora de Control Interno en la comunicación del 1° de junio de 2020, *contrario sensu*, la información contenida en el libro de minutas remitido se encontraba en muchos casos ilegible y con tachaduras, situación que de ninguna manera cumplía con los requisitos de información considerados en la carta de representación suscrita por el Director Jurídico con ocasión de la auditoría que en el presente informe presenta sus resultados y conclusiones.

Sin perjuicio de lo anterior de la minuta remitida en formato pdf., se logró establecer que, al parecer la Dirección Jurídica de la entidad, realizó 324 notificaciones correspondientes al mismo número de actos administrativos expedidos por la Dirección de Gestión Corporativa y CID en la Vigencia 2019.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1888-1876 Capital de la Universidad Popular</p>	<h2>Informe Preliminar de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 13 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

Por lo anterior, se procedió a identificar el proceso o procedimiento que facultara a la Dirección Jurídica como responsable de realizar la actividad de notificación de los actos administrativos expedidos por la Dirección de Gestión Corporativa y CID, Dirección de Mejoramiento de Barrios y la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, ya que de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1397 de 2015 la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y la Dirección de Reasentamientos, cuentan con delegación para realizar directamente dicha actividad.

Sin embargo, no se encontró dentro del Proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, así como tampoco dentro de la de la caracterización de este, actividad, proceso, lineamiento, manual o algún otro documento que decantara la responsabilidad de adelantar el procedimiento de notificación de los actos administrativos expedidos por las direcciones previamente aludidas.

Según la definición que proporciona la norma ISO 9001:2015, un **Procedimiento** es: **“la forma específica de llevar a cabo una actividad o un proceso”**. Es decir, cuando se tiene un proceso que tiene que ocurrir en una forma específica, y se especifica cómo sucede, se tiene un procedimiento.

La norma ISO 9000 es un documento que registra las definiciones para los Sistemas de Gestión de la Calidad términos específicos utilizan los requisitos de la norma ISO 9001 2015, según la norma ISO 9000, un procedimiento es una forma concreta para realizar una actividad o un proceso. Cuando se tiene un proceso que tiene que ocurrir de una manera concreta, y se especifica cómo sucede, lo que se tiene es un procedimiento.

(Ir al Hallazgo N° 4 No Conformidad N°2)

Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de verificar si la actividad de notificación adelantada por la Dirección Jurídica se ajustaba los lineamientos normativos, sobre el universo (no específico) de **324** actos administrativos notificado por esa área se extrajo una muestra de **20** resoluciones, realizándose un análisis jurídico sobre las mismas, presentándose el siguiente resultado.

Tabla No. 3. análisis jurídico de resoluciones notificadas por la Dirección Jurídica en la vigencia 2019.

Resolución	Fecha	Tipo de notificación	Prueba de citación	Fecha	Acta de Notificación	Fecha	Fecha ejecutoria	Observación
67 de 2019	23/01/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	23/01/2019	24/01/2019	No hay firma en el acta de notificación personal del funcionario notificador
73 de 2019	23/01/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	25/01/2019	28/01/2019	No hay firma en el acta de notificación personal del funcionario notificador
84 de 2019	23/01/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	25/01/2019	28/01/2019	No hay firma en el acta de notificación personal del funcionario notificador



Informe Preliminar de Auditoría Interna

Código: 208-CI-Ft-01

Página 14 de 20

Versión: 05

Vigente desde: 05-Feb-2020

Resolución	Fecha	Tipo de notificación	Prueba de citación	Fecha	Acta de Notificación	Fecha	Fecha ejecutoria	Observación
93 de 2019	23/01/2019	Electrónica	N/A	N/A	Notificación Electrónica Autorizada por el funcionario	8/11/2019	11/02/2019	Se hace uso del correo de notificaciones judiciales para notificar los Actos Administrativos de la entidad
870 de 2019	20/02/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	21/02/2019	22/02/2019	No hay firma en el acta de notificación personal del funcionario notificador
1205 de 2019	19/03/2019	Electrónica	N/A	N/A	Notificación Electrónica Autorizada por el funcionario	19/03/2019	20/03/2019	Se hace uso del correo de notificaciones judiciales para notificar los Actos Administrativos de la entidad
1246 de 2019	22/03/2019	Electrónica	N/A	N/A	Notificación Electrónica Autorizada por el funcionario	27/03/2019	28/03/2019	Se hace uso del correo de notificaciones judiciales para notificar los Actos Administrativos de la entidad
1438 de 2019	5/04/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	5/04/2019	8/04/2019	N/A
1490 de 2019	17/04/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	8/05/2019	9/05/2019	Aunque el acto administrativo se expidió el 17 de abril, solo hasta el 08 de mayo se notificó y en la información suministrada por la Dirección Jurídica no se encontraron soportes que evidenciaran la situación para realizar una notificación de manera extemporánea
1712 de 2019	2/05/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	23/05/2019	24/05/2019	N/A
1965 de 2019	18/06/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	19/06/2019	19/06/2019	N/A



Informe Preliminar de Auditoría Interna

Código: 208-CI-Ft-01

Página 15 de 20

Versión: 05

Vigente desde: 05-Feb-2020

Resolución	Fecha	Tipo de notificación	Prueba de citación	Fecha	Acta de Notificación	Fecha	Fecha ejecutoria	Observación
2798 de 2019	19/07/2019	Electrónica	SI	22/07/2019	Notificación Electrónica Autorizada por el funcionario	22/07/2019	23/07/2019	Se hace uso del correo de notificaciones judiciales para notificar los Actos Administrativos de la entidad
2817 de 2019	22/07/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	25/07/2019	26/07/2019	N/A
3779 de 2019	6/09/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	10/09/2019	11/09/2019	N/A
4237 de 2019	22/10/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	22/10/2019	23/10/2019	N/A
4406 de 2019	15/11/2019	Electrónica	SI	18/11/2019	Notificación Electrónica Autorizada por el funcionario	18/11/2019	19/11/2019	Se hace uso del correo de notificaciones judiciales para notificar los Actos Administrativos de la entidad
4426 de 2019	19/11/2019	Electrónica	SI	4/12/2019	Notificación Electrónica Autorizada por el funcionario	4/12/2019	5/12/2019	* Se hace uso del correo de notificaciones judiciales para notificar los Actos Administrativos de la entidad *El término de notificación superó el termino legal previsto por la Ley 1437 de 2011
4821 de 2019	17/12/2019	Personal	No se encuentra	N/A	SI	18/12/2019	19/12/2019	N/A
4822 de 2019	17/12/2019	Electrónica	N/A	N/A	Notificación Electrónica Autorizada por el funcionario	2/01/2020	9/01/2020	Se hace uso del correo de notificaciones judiciales para notificar los Actos Administrativos de la entidad. Aunque se hizo uso de la notificación por correo electrónico, sin embargo, el término de notificación superó el término legal previsto por la Ley 1437 de 2011

Fuente: Elaboración propia de archivo remitido en pdf denominado "Notificaciones" entregado por el Director Jurídico el 05Jun2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1888-1991 Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>Informe Preliminar de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 16 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

Del análisis del cuadro anterior se logró establecer, que la actividad de notificación de actos administrativos adelantados por la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular, presenta debilidades en el cumplimiento de la norma legal que la regula, lo anterior como quiera que se encontraron cuatro (4) actas de notificación sin la firma del funcionario notificador, una resolución notificada fuera del término legal además, las notificaciones electrónicas de los relacionados actos administrativos de carácter particular, fueron realizados a través del correo: notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov, dando de esta manera un uso diferente a la herramienta dispuesta para la notificación de las gestiones asociadas a los procesos judiciales en los que interviene la Caja de la Vivienda popular.

Por otro lado, en los registros remitidos por la Dirección Jurídica no se evidenció que para las notificaciones personales reposara en los expedientes la prueba de la citación para la respectiva notificación judicial, esto de conformidad con lo previsto por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, norma desarrollada por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil a través del C.E. 00210 de 2017:

“En cualquier evento que se utilice un medio más eficaz para enviar la citación al interesado debe cumplirse con la exigencia de la ley en el sentido de dejar constancia en el expediente, para poder verificar en cualquier momento la eficacia del medio. En cuanto al valor probatorio, deberá acudirse a las normas que regulen esa clase de prueba, según se trate, y aplicar tarifa legal, si la hay. En caso contrario se dará aplicación a las reglas de la sana crítica y a los demás principios reconocidos por la ley. Igualmente, es necesario establecer si existe una norma especial que reconozca su validez, regule las formalidades que se requieren y establezca el valor probatorio, para atenerse a lo que allí se disponga.”

(Ir al hallazgo N°. 5 No conformidad N° 3)

3. FORTALEZAS:

Se destaca la oportunidad, compromiso y buena disposición en la atención a la auditoría por parte del líder y los enlaces del proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS

(No Conformidades = NC y Oportunidades de Mejora = OM)

A continuación, se presentan los hallazgos que contienen las No Conformidades y las Oportunidades de Mejora, así mismo se presenta la relación del número de este.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1886-1991 Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>Informe Preliminar de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 17 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

TABLA DE HALLAZGOS – NO CONFORMIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA DERIVADAS DEL INFORME DE AUDITORÍA AL PROCEDIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA Y NOTIFICACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA

No conformidad Oportunidad de Mejora

Hallazgo No.	No conformidad / Oportunidad de Mejora	NC	OM
1	<p>OM: 1</p> <p>DESCRIPCIÓN: Evidenciadas inconsistencias entre la matriz de seguimiento de tutelas de la Dirección Jurídica y la Información contenida en el SIPROJ WEB, es necesario actualizar y reforzar la actividad de autocontrol adelantada por la Dirección jurídica respecto al seguimiento de las acciones de tutelas en las que la CVP funge como actor, de manera que se realice un adecuado ejercicio de evaluación y control de su propia actividad, a fin de detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, ordenando que para su funcionamiento y su articulación con el Sistema de Control Interno, se actualizaría el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, mandato recopilado en el Manual Operativo del Modelo, en el que entre otros se señala que el MECI se diseñará y mantendrá a través de sus cinco componentes: Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y, Actividades de Monitoreo.</p>		X
2	<p>NC: 1</p> <p>DESCRIPCIÓN: La debilidad en el control y seguimiento de los fallos de tutela adversos a la entidad, género que de las once (11) sentencias con fallos desfavorables a la Caja de la Vivienda Popular, dos (2) cuentan con incidente de desacato, uno (1) no fue cumplido en términos, dos (2) no cuentan con la publicación en el SIPROJWEB del documento de cumplimiento de la orden de tutela.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: El artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, establece el incidente de desacato como una sanción ante el incumplimiento de una orden de tutela. La persona que incumple lo decidido en una sentencia de tutela incurre en desacato sancionable con arresto de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.</p> <p>Procedimiento Seguimiento a Fallos Desfavorables (208-DJ-Pr-11), Actividad N° 3: Verificar el registro de la sentencia en SIPROJWEB, que indica, " Verificar que la sentencia judicial desfavorable para la CVP se encuentre registrada en SIPROJWEB. Si no lo está, deberá registrarla."</p>	X	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1881-187 Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>Informe Preliminar de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 18 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

Hallazgo No.	No conformidad / Oportunidad de Mejora	NC	OM
3	<p>OM:2</p> <p>DESCRIPCIÓN: Evidenciada la materialización de desacatos por incumplimiento de órdenes judiciales de tutela y producto del contraste de los riesgos identificados en la matriz de riesgos del Proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y las actividades de control establecidas en los procedimientos citados en los criterios de auditoría, es necesario actualizar los riesgos en los procedimientos y el diseño de controles efectivos, a fin de generar una actividad de control eficaz que permita tomar las medidas para mitigar y controlar el riesgo identificado.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Guía de Riesgos del DAFP, emitida en octubre de 2018, donde se establece 3.2 Evaluación de riesgos; 3.2.1. Riesgo antes y después de controles y 3.2.2 Valoración de los controles – diseño de controles.</p> <p>Política de Administración del Riesgo, de la Caja de la Vivienda Popular, adoptada mediante la Resolución 1354 de 06 de octubre de 2010 y la Resolución 764 de 14 de febrero de 2017</p>		X
4	<p>NC: 2</p> <p>DESCRIPCIÓN: La Dirección Jurídica de Caja de la Vivienda Popular, se encuentra adelantando la actividad de notificación de actos administrativos, sin contar con un procedimiento de gestión, lineamiento, manual o algún otro documento que avale dicha actividad bajo el Sistema Integrado de Gestión de la CVP, así como la asignación de la responsabilidad de adelantar el dicho procedimiento.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: NTC ISO: 9001 2015 4.4.1 La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional.</p>	X	
5	<p>NC: 3</p> <p>DESCRIPCIÓN: Debilidad en la actividad de notificación de actos administrativos adelantada por la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular, en el cumplimiento de la norma legal que la regula, lo anterior como quiera que se encontraron actas de notificación sin la firma del funcionario notificador, una resolución notificada fuera del término legal, además, las notificaciones electrónicas realizadas a través del correo: notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov, dando de esta manera un uso diferente a la herramienta dispuesta para la notificación de las gestiones asociadas a los procesos judiciales en los que interviene la Caja de la Vivienda popular.</p> <p>No se encontró prueba de la citación las notificaciones personales realizadas en los documentos que contienen los archivos del proceso de notificación adelantada por la Dirección Jurídica.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Capítulo V, artículos 65, 66 y ss. Concepto C.E. 00210 de 2017 del Consejo de Estado - Sala de Consulta</p>	X	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -1886-1991 Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>Informe Preliminar de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 19 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

5. RECOMENDACIONES:

- a) Realizar gestiones de coordinación y apoyo con la Oficina Asesora de Planeación, a fin de fijar los criterios técnicos y de calidad, con el objeto de determinar la efectiva generación de un procedimiento para la notificación de los actos administrativos expedidos por la Caja de La vivienda Popular, toda vez que la entidad no cuenta con un lineamiento documentado sobre el particular.
- b) Respecto de lo anterior, se recomienda además al líder del proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, realizar un inventario de las actividades que viene desarrollando la Dirección Jurídica, a fin de identificar qué otras actividades se están adelantado y no se encuentran debidamente documentadas en el Sistema de Gestión de la Caja de la Vivienda Popular.
- c) Definir, reforzar y actualizar de ser necesario las actividades de control al interior del proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, como parte de la primera línea de defensa de la Caja de la Vivienda Popular, que contribuyan al mejoramiento de los procesos y al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- d) Revisar y actualizar el mapa de riesgos del proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, acorde con lo establecido en la Guía de Riesgos del DAFP, emitida en octubre de 2018, donde se establece 3.2 Evaluación de riesgos; 3.2.1. Riesgo antes y después de controles y 3.2.2 Valoración de los controles – diseño de controles.

6. CONCLUSIONES GENERALES:

El porcentaje de favorabilidad respecto de las acciones de tutela impetradas contra la entidad es alto, sin embargo, cuando se realiza la verificación de la documentación relacionada con cada uno de los procesos gestionados se encuentra que los abogados apoderados no publican de manera correcta la documentación relacionada o en algunos casos no se publica, esta situación ha sido reiteradamente advertida por la Asesora de Control Interno.



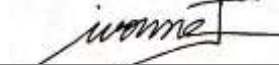
A partir de las situaciones evidenciadas en el presente informe respecto del cumplimiento de las actividades descritas en el procedimiento de Acción de Tutela, se observó que el sistema de control interno del proceso de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial es susceptible de mejora, a partir de la implementación de acciones y recomendaciones presentadas.

	Informe Preliminar de Auditoría Interna	Código: 208-CI-Ft-01	
		Página 20 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-Feb-2020	

Teniendo en cuenta que el ejercicio de auditoría evidenció desatención por parte de las áreas responsables de los temas referenciados en las decisiones de tutela, pues quedó demostrado que las áreas brindan de manera extemporánea la información requerida por la Dirección Jurídica para la atención en los términos legales de las disposiciones de los jueces de tutela, así como también del cumplimiento inoportuno de las órdenes judiciales. Se remitirá copia del hallazgo N°2 a Control Interno Disciplinario de conformidad con lo previsto por el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Los resultados de la revisión documental realizada en este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren sólo a los documentos examinados por los auditores de la Asesoría de Control Interno y no se hacen extensibles a otros soportes.

7. FIRMAS

Auditor Líder:	Equipo Auditor:	Asesor de Control Interno
		
Ivonne Andrea Torres Cruz Asesora de Control Interno	Asbleydi Andrea Sierra Ochoa Abogada - Contrato No. 618 de 2020	Ivonne Andrea Torres Cruz Asesora de Control Interno